

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 53.

Subdirección de Acuicultura	
AGC	[Signature]
Jefa Salud Animal	
MLF	[Signature]
Subdirección Jurídica	
ACMB	[Signature]
Abogado Redactor	
[Signature]	[Signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6759

VALPARAÍSO,

19 AGO. 2016

VISTOS: la H.E./SDA/N° 087401; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°53; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 53, se encuentra integrada por la siguiente empresa: Acuícola Cordillera Limitada, quien presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 14 de julio de 2016, ante don Bernardo Espinosa Bancalari, notario público de Puerto Varas.



Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de septiembre de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 120162, 120163, 120164, de titularidad de Acuícola Cordillera Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Vacunación Previa a Siembra: Los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: a) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), Vibrio y aeromonas, b) Trucha y Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). 2) Acciones coordinadas para el control de caligidosis: Las concesiones integrantes de esta agrupación, realizarán terapias de baño y orales coordinadas, privilegiando la rotación de fármacos, de existir presencia de parásitos.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Claudio Leonardo Francisco Paz Torres, cédula de identidad N° 9.381.106-2, domiciliado para estos efectos en calle Santa Rosa N°560, oficina 30, Puerto Varas, X Región de Los Lagos, correo electrónico: cpaz@australisa.com.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 53, a contar del 01 de septiembre de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, a los siguientes centros de cultivos: código de centro número 120162, 120163, 120164 de titularidad de Acuícola Cordillera Ltda, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

- a) Que, el referido plan de manejo contempla la siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Vacunación Previa a Siembra: Los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: a) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), Vibrio y aeromonas, b) Trucha y Salmón Coho: IPN y



Piscirikettsia salmonis (SRS). 2) Acciones coordinadas para el control de caligidosis: Las concesiones integrantes de esta agrupación, realizarán terapias de baño y orales coordinadas, privilegiando la rotación de fármacos, de existir presencia de parásitos.

- b) La designación en calidad de coordinador de don Claudio Leonardo Francisco Paz Torres.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense solo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.